

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y siete minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para dicho día a las nueve horas.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño.

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Andalucía Entre [tod@s](#) Lucena.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Proposición sobre solicitud de subvención EDUSI.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde, que transcrita dice lo siguiente:

<<PROPOSICIÓN AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA APROBACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO PARA EL NÚCLEO URBANO DE LA CIUDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, Y DE LA ORDEN HAP/1610/2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por “Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre” (BOE del día 7 sig.), ha abierto el plazo a la Segunda Convocatoria de ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a presentar por ayuntamientos o

entidades supramunicipales, representantes de áreas urbanas funcionales, que cumplan las condiciones establecidas en la “*Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre*” (BOE del 17 sig.), cuyos principales requisitos y condiciones serían los siguientes:

- Se trata de una convocatoria que se establece en régimen de concurrencia competitiva (*Artículo Cuarto*) y contempla como posibles entidades beneficiarias a los ayuntamientos o a las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la propia Convocatoria (*Artículo Séptimo de la Orden HAP/2427/2015*).

- Las estrategias susceptibles de recibir la ayuda prevista en la Convocatoria, deberán desarrollarse en ciudades o áreas funcionales urbanas que cumplan las condiciones establecidas en el *Anexo I* de las Bases (*Artículo Sexto de la Orden HAP/2427/2015*) y cumplir los requisitos generales y contenidos previstos en el *Artículo Octavo de la Orden HAP/2427/2015*.

- Las operaciones seleccionadas se cofinanciarán con recursos del FEDER, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía una tasa de cofinanciación de un 80 % de su coste total elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual (*Artículo Quinto de la Orden HAP/2427/2015*).

- El resto de la financiación o “cofinanciación nacional” será por tanto del 20 % y deberá proceder con carácter general de entidades públicas (*Artículo Quinto de la Orden HAP/2427/2015*).

- El total de ayudas FEDER para la Comunidad Autónoma de Andalucía, asciende en esta Segunda Convocatoria a un montante total de 103.282.000 euros (*Artículo Segundo de la Orden HAP1610/2016*).

- La asignación de la ayuda a las estrategias que resulten seleccionadas oscila entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes (*Artículo Décimo de la de la Orden HAP/2427/2015*). Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes no podrían ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el *Anexo I* de la Orden reguladora de las Bases de ayudas.

- Aunque el periodo de ejecución material de las operaciones de las estrategias que resulten seleccionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, éste se fijara para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER (*Artículo Decimotercero de la Orden HAP/2427/2015*) y los pagos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2023 (*Artículo Cuarto de la Orden HAP1610/2016*).

- El plazo establecido para la presentación de solicitudes expira el próximo 15 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el *Tercero de la Orden HAP1610/2016*.

Ante las posibilidades y requisitos que establecen las citadas órdenes, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, ha identificado el núcleo urbano de la ciudad como área urbana funcional donde poder desarrollar una Estrategia DUSI.

Esta área funcional urbana ha sido objeto de un análisis pormenorizado por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de conformidad a los requisitos establecidos en la Convocatoria:

- Se han identificado inicialmente sus principales problemas o retos urbanos.
- Se ha estudiado, de una forma integrada, su situación territorial, demográfica, social, medioambiental, económica, competencial, de planificación, de gobernanza, etc.
- Se ha realizado un primer diagnóstico en el que se han identificado sus principales

debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

- En este análisis han participado los principales agentes institucionales, económicos, sociales y empresas de servicios municipales de la ciudad.

Es por ello, por lo que se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Lucena la siguiente propuesta de acuerdos:

➤ Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Lucena Cohesionada”, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.

➤ Aprobar la solicitud de este Excmo. Ayuntamiento a la segunda convocatoria de ayudas regulada en la “Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.

➤ Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con tanta amplitud se requiera en derecho tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Resumen ejecutivo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de EDUSI Lucena Cohesionada. >>

El cuadro de financiación previsto es el siguiente, conforme al punto 7.7 del documento:

FINANCIACIÓN	TOTAL	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ministerio de Hacienda. Ayuda FEDER (80%)	5.000.000	97.914	1.229.026	1.705.086	1.114.546	543.422	166.194	143.812
Ayuntamiento de Lucena (20%)	1.250.000	24.479	307.256	426.271	278.636	135.856	41.549	35.953
TOTAL POR AÑOS	6.250.000	122.393	1.536.282	2.131.357	1.393.182	679.278	207.743	179.765

El Portavoz del Grupo PSOE-A, Sr. Lara Cantizani, agradece a todos los Grupos Políticos el apoyo, interés y la comprensión mostrada ante esta segunda convocatoria del EDUSI. Indica que han sido unos meses de muy duro trabajo para conformar el documento definitivo basado en el segundo Plan Estratégico de la ciudad; da las gracias al área de Igualdad, a todo el equipo técnico que ha estado trabajando duramente para la elaboración de esta estrategia de desarrollo urbano, y especialmente a Dña. Élidea Graciano y a Dña. Antonia Mangas, ambas de la Delegación de Innovación y Desarrollo Local, así como a la consultora de apoyo. Que este proyecto se ha conformado con una estructura diferente pero con el mismo objetivo basado en los cinco retos fundamentales. Y sin más, desea que se consiga la subvención y este proyecto llegue a su fin.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Lucena Cohesionada”, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.

Segundo.- Aprobar la solicitud de este Excmo. Ayuntamiento a la segunda convocatoria de ayudas regulada en la “Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda

convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde con tanta amplitud se requiera en derecho, tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden, como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

2.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de esta Entidad local correspondiente al ejercicio 2015.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2015.

Consta en el expediente informe de la Sra. Interventora, de fecha 3 de octubre de 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), EJERCICIO 2015.

► Legislación aplicable.

De Hacienda local.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

-Artículos 183 a 193 (liquidación de presupuestos).

-Artículos 208 a 213 (Cuenta General).

2.- Reglamento Presupuestario (R.P.) Aprobado por Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

-Artículos 89 a 105 (liquidación de presupuestos).

3.- Instrucción del modelo normal de contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2013:

-Regla 8 (competencias del Pleno).

-Reglas 44 a 51 y Tercera parte del plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración Local (Cuentas Anuales).

4.- Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), anexo a la ICAL.

Mercantil :

1.- Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo / 2010, de 2 de julio:

-Título VII “Las cuentas anuales”; artículos 253 a 284.

2.- Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de diciembre.

► Contenido.

1.- La Cuenta General está integrada por (Regla 44 de la ICAL) las cuentas de de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales y las cuentas de las entidades públicas empresariales. Es decir:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Organismo Autónomo Municipal Patronato Deportivo Municipal
- Entidad Pública Empresarial Aparcamiento de Lucena.
- Consorcio de municipios intermedios Muninsur

- Sociedades Municipales (Participación del 100 %):

Aguas de Lucena S.A.

Agencia de Innovación de Lucena S.L.

Suelo y Vivienda de Lucena S.L.

► **Documentación que se acompaña.**

El Ayuntamiento de Lucena y sus Organismos Autónomos, presentan sus respectivas Cuentas Generales con los siguientes detalles (artículo 209-2 del TRLRHL, Regla 45 de la ICAL):

.-Balance de Situación.

.-Cuenta del Resultado económico patrimonial.

.-Estado de cambios en el patrimonio neto

.-Estado de flujos de efectivo.

.-Estado de liquidación del Presupuesto.

.- Memoria.

.-Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a las del ejercicio.

.-Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas, a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad.

Como consta en los informes de liquidación de Presupuestos del Ayuntamiento de Lucena y su Organismo Autónomo, los indicadores que pueden considerarse más relevantes, cuales son el remanente de tesorería para gastos generales y el resultado presupuestario, presentaron en 2015 las cifras que siguen:

- Ayuntamiento de Lucena.

Remanente de Tesorería para G.G. -494.976,29€

Resultado Presupuestario ajustado 1.612.976,29 €

- Patronato Municipal de Deportes.

Remanente de Tesorería para G.G. 44.911,39 €

Resultado Presupuestario ajustado 34.570,70 €

Las sociedades mercantiles de capital 100 por 100 municipal así como la entidad pública empresarial Aparcamientos de Lucena, antes reseñadas, deberán presentar como documentación, de conformidad con el art. 209.3 del TRLRHL, Regla 46 de la ICAL, artículo 254 del TR de la LSC, Plan General de contabilidad de la empresa española:

.-Balance de Situación.

.-Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

.- Estado de cambio en el Patrimonio Neto.

.- Estado de flujo de efectivos.

.-Memoria.

A ninguna de las Sociedades Municipales la Ley obliga a realizar informes, emitidos por firmas de auditoría independientes, no obstante se han auditado las cuentas da Aguas de Lucena S.L.

Los resultados del ejercicio obtenidos por cada una de las empresas han sido los siguientes:

Participadas por el Ayuntamiento

Participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento (más del 50% del capital social)

AGUAS DE LUCENA S.L.

Cuenta de Resultados 6.125,53 €

AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LUCENA S.L.

Cuenta de Resultados -18.467,31 €

SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA S.A (SUVILUSA).

Cuenta de Resultados -16.523,42 €

Entidad Pública Empresarial Local Aparcamientos Municipales de Lucena

Cuenta de Resultados 28.700,44 €

► **Consideraciones en torno a la Cuenta General.**

El TRLRHL ha dedicado en su Título VI (Presupuesto y Gasto Público) todo el Capítulo III para tratar “de la Contabilidad”, regulando sus aspectos generales (artículos 200 a 207) y lo referente a los Estados y Cuentas Anuales (artículos 208 a 212).

El Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) ha sido desarrollado en la ICAL1 y supone una adaptación y aproximación, como recuerda la exposición de motivos del TRLRHL al Sistema de la Ley General Presupuestaria que es la que implanta en la Administración del Estado el nuevo sistema de Información Contable.

Los estados contables formulados para el ejercicio 2015 aplican ya la Instrucción de contabilidad local 2013 (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local) al disponerse en su disposición transitoria primera que su entrada en vigor se producirá con efectos 1 de enero de 2015, produciendo efectos significativos en la Cuenta General (Disposición transitoria segunda relativa a la información a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2015) derivados fundamentalmente de la comparabilidad de los estados contables de 2014 y 2015, formados con instrucciones de contabilidad diferentes.

La Cuenta General que presenta el Ayuntamiento de Lucena, comprendiendo la de los Organismos Autónomos, Entidad pública empresarial y Sociedades Mercantiles total o mayoritariamente dependiente de la Corporación, se formula de acuerdo con la ICAL y tienen como elementos más destacables:

-De contabilidad financiera:

Balance de Situación.

Cuenta de Resultados.

Cuadro de financiación.

-De contabilidad presupuestaria:

Liquidación de Presupuesto.

Resultado Presupuestario.

Remanente de Tesorería.

Estos documentos reflejan la situación económico-financiera patrimonial y presupuestaria, permitiendo extraer la información necesaria para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión.

Es preciso señalar que en la formulación de la cuenta general se han producido los siguientes hechos con relevancia en materia contable.

*Los **asientos directos** realizados en el Ayuntamiento de Lucena, se refieren al reflejo de la dotación del dudoso cobro calculado conforme a lo establecido por el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en cuanto al cálculo de los mismos en función de los porcentajes aplicables y su antigüedad, así como por la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014.*

Respecto de los pasivos financieros presentan un saldo correcto tanto del corto como del largo plazo, habiéndose producido en el ejercicio 2015 las reclasificaciones pertinentes. Es destacable en materia de pasivos financieros, la consideración dentro de esta categoría las cantidades que corresponde pagar al Ayuntamiento de Lucena como devoluciones de la participación de tributos del Estado (Ejercicios 2008, 2009 y 2013) si bien dichos pasivos no computan como carga financiera a los efectos previstos por la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y de Haciendas Locales.

No se han realizado asientos correspondientes a otros ámbitos contables como provisiones deterioros de activos o provisiones de pasivos en la nueva terminología contable) o contingencias, al carecerse de información adecuada.

Por otra parte, el desarrollo de la aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debe constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo la instrucción de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información (como puede ser la aplicación de Inventario). En este sentido la nueva instrucción de contabilidad que se viene aplicando desde enero del presente año, ha supuesto la introducción de normas relativas a la llevanza de inventario significativamente diferentes a las establecidas por la regla 16ª "inventario" de la Instrucción de Contabilidad aplicable al ejercicio 2014 cuyas cuentas ahora se formulan, no existiendo una relación directa entre el inventario con las cuentas de activo.

*En relación con las **obligaciones reconocidas** pendientes de pago se han producido **rectificaciones de saldo inicial**, cuyo origen queda determinado, bien de la anulación del reconocimiento de obligaciones por subvenciones concedidas de ejercicios cerrados como consecuencia del incumplimiento por los beneficiarios de exigencias establecidas en las bases y convocatoria de las mismas, bien de la acreditación de errores materiales en los asientos contables cuya improcedencia da origen a la rectificaciones de los mismos. En este ejercicio se ha producido la anulación de saldos a favor de la extinguida Gerencia de Urbanismo, al haberse integrado en el Ayuntamiento tanto el activo como el pasivo de la misma.*

Estas circunstancias se encuentran debidamente documentadas en sus respectivos expedientes. La cantidad que como rectificaciones de saldo inicial de obligaciones que se presenta en este ejercicio resulta significativamente superior a las que se determinaron en años anteriores.

No obstante lo anterior, resulta preciso la instrucción de expedientes de depuración de saldos contables respecto de aquellas obligaciones sobre las que concurran las condiciones legales para su baja en contabilidad.

La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago a 31,12 se corresponden con las aportaciones entre entidades del propio Ayuntamiento, bien como transferencias de financiación o bien como financiación de programas concretos y a aplazamientos a la seguridad social. Resulta necesario adecuar la financiación de las entidades dependientes, ya sea a través de la gestión de

ingresos propios o de transferencias de financiación, a sus necesidades de gastos y ello con el doble efecto de, por una parte, al tratarse de formas de gestión directa de ámbitos concretos de la actividad municipal se evitarían la generación de superávit en entidades receptoras de recursos a costa de generación de déficit en las que los otorgan, y por otra, se evita afectación de ingresos a finalidades concretas lo cual supone una excepción al principio de universalidad de los presupuestos previsto en el art.165, apartado 2º TRLRHL.

Además, ha de recordarse que la determinación de remanentes positivos de tesorería ha perdido virtualidad como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en aplicación del art.32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera así como la disposición adicional 16ª de la LRHL, que determinan finalidades específicas para dichos excesos de financiación.

En relación con los **derechos reconocidos pendientes de cobro** se han producido **rectificaciones de saldo inicial** derivadas de anulaciones y cancelaciones de liquidaciones que surgen en los procedimientos recaudatorios con carácter ordinario. De la misma manera, se han producido modificaciones al alza de derechos reconocidos pendientes de cobro cuyas justificaciones se encuentran en los expedientes correspondientes de carácter tributario.

Por último, respecto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, indicar que la determinación de los “fondos líquidos” a fin de ejercicio, dato de gran trascendencia en la Liquidación y en la Cuenta General, cuya fijación y representación tienen su regulación en la

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, debiendo estar a finales de ejercicio conciliadas las diferencias entre los saldos bancarios contables y los reales. Las comprobaciones efectuadas por la Intervención General, respecto de las conciliaciones realizadas por la Tesorería Municipal determinan la exactitud de las actas de arqueo incorporadas al expediente y coincidente con el estado de tesorería. El resumen y detalle de la conciliación bancaria, efectuada a 31 de diciembre de 2015, figura debidamente autorizado por la Interventora General en la Liquidación del Presupuesto de este ejercicio.

En materia de fiscalización, no se produjeron informes de reparo en materia de gasto cuyo contenido se pone en conocimiento del Pleno en el **Anexo I** de la documentación de la Cuenta General, de los cuales se dará traslado al Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 218 del TRLRHL. En materia de ingresos no se han producido reparos.

► **Tramitación.**

Los artículos 212 y 223 del TRLRHL, así como la Regla 49 de la ICAL, regulan los plazos de la tramitación de la Cuenta General, en la misma, se establece que la misma se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Pues bien, problemas de adaptación de los programas contables a la nueva instrucción de contabilidad local 2013 que ha entrado en vigor para este ejercicio ha provocado el retraso en la aprobación y rendición.

Lo que se informa para su incorporación al expediente.

CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA.

A la gestión económica-financiera de las sociedades mercantiles públicas le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

Primero. La normativa básica aplicable a esta materia es la que a continuación se expone:

- a) Estatutos de la Sociedad.
- b) Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1515/2007.

d) Real Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

f) Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

g) Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

i) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

j) Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el texto refundido de Régimen Local.

k) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo. Las empresas mercantiles de capital íntegramente municipal están sujetas a un control interno de su gestión económico-financiera y presupuestaria, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 del TRLRHL. Esta función de control interno la tiene atribuida la Intervención municipal, según los artículos 92.3 de la Ley 7/1985 y artículo 4.1.j del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este control financiero se realiza por procedimientos de auditoría y de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, (Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 4 de febrero de 1997 y 1 de septiembre de 1.998); las cuales son de aplicación directa al sector público local, según dispone el artículo 220 del TRLRHL .

Tercero. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85. ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles (art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986). Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la nueva instrucción de contabilidad, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el anterior párrafo, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control del gasto, ... Ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos del sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts 2.1; 3.1,a) y 192 deL RD Legislativo 3/2011). Además, el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

■ *limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos;*

■ *determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente;*

■ *determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar*

los gastos;

- procedimientos a seguir para la contratación de personal;
- así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y legalidad en la actuación de las mismas.

.Cuarto. De conformidad con los artículos 253 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010 y artículos 34 y 35 del Código de Comercio, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio y la memoria. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

El órgano competente para aprobar las cuentas anuales es la Junta General (art. 272 RDL 1/2010), que para el caso de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal es el Pleno del Ayuntamiento, según establece el artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de resultados.

OBSERVACIONES:

Las empresas municipales, todas de capital íntegro municipal, Suelo y Vivienda de Lucena S.A., Agencia de Innovación de Lucena S.L. y Aguas de Lucena S.L., han tenido los siguientes resultados en 2015:

Cuenta de pérdidas y ganancias :

-Suvilusa: Con fecha 16 de mayo de 2016 la Junta General aprueba las cuentas con el siguiente resultado: Pérdidas -16.523,42, si bien el resultado tras los ajustes SEC 95 es positivo en 67.157,47 (aplicando el manual de la I.G.A.E 2013 para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada)

-Aparcamientos de Lucena: El Consejo de Administración el 21 de abril de 2016 aprueba las cuentas con un resultado positivo de 28.700,44 €, el resultado una vez ajustado en los términos explicados anteriormente ascendería a 335.316,09 €

-Aguas de Lucena S.L.: 16 de mayo de 2016 la Junta General aprueba las cuentas con un resultado positivo de 6.125,53 € y ajustado de 149.866,77 €

-Agencia de Innovación de Lucena S. L. Con fecha 16 de mayo de 2016, aprueba las cuentas con el siguiente resultado: Pérdidas -18.467,31 € (no procede realizar ajustes)

QUINTA. De conformidad con lo previsto en el art 263 de la Ley de Sociedades de Capital no existe obligación de auditar las cuentas de ninguna de las entidades dependientes que aplican el plan general de contabilidad. No obstante, se ha elaborado informe de auditoria de las cuentas anuales de Aguas de Lucena, que es de la conformidad de la intervención municipal y el mismo se han ejecutado con independencia.

SEXTA.- Solamente la entidad Agencia de Innovación de Lucena, ha tenido pérdidas que impliquen la necesidad de elaborar un plan de saneamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria (RLEPSF), aprobado por RD 1463/2007 de 2 de noviembre. Con fechas 6 de noviembre de 2014 y 26 de noviembre de 2015 se aprobaron planes de ajuste para corregir el déficit derivado de la gestión y cuentas de 2013 y

2014, no se ha dado cumplimiento al plan aprobado y de nuevo presentan pérdidas en las cuentas 2015. A tenor de lo establecido en el art. 24 del RLEPSF establece:

“... La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para su conocimiento”.

A este tenor, las cuentas de AGIL no se han presentado con informe de corrección o plan de saneamiento ni nuevo ni revisión del anteriormente aprobado.

En relación a la situación de incumplimiento del equilibrio financiero se emitió informe por la Intervención antes de que se rindieran por el Consejo y antes de la aprobación de las cuentas anuales 2015 en los siguientes términos:

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN GRAL. DE FONDOS A LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LUCENA S.L. DEL EJERCICIO 2015.

Se redacta el presente informe en virtud de lo previsto en el art. 16.2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la necesidad de informe de intervención sobre cumplimiento de objetivo de estabilidad sobre los estados financieros de los entes dependientes del 4,2 del Reglamento de la Ley.

Una vez estudiadas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 de la empresa municipal AGIL S.L se hacen las siguientes observaciones:

PRIMERO.- En este ejercicio 2015 no se han considerado pérdidas procedentes de deudas de dudoso cobro de clientes de los que se sabía de manera cierta que iba a ser imposible cobrar la deuda que éstos tenían con la sociedad, existiendo, como se comprueba en una relación de vencimientos aportada por la entidad, deudas antiguas desde el año 2014. La empresa lo justifica en base a que se está procediendo al pago en la actualidad de la deuda con más antigüedad. Dotarlas supondría un mayor gasto y por lo tanto una mayor pérdida en el resultado contable del ejercicio por importe de 10.614,60 €.

SEGUNDO.- Por otro lado, se observa en el balance presentado, un activo por impuesto diferido por el crédito derivado de la base imponible negativa en el impuesto sobre beneficios obtenido por la empresa en el ejercicio 2015, operación que se hizo de igual manera durante el ejercicio 2014. Estas operaciones se fundamentan en la norma 13ª de valoración del plan general contable de 2008 que indica que se puede reconocer este tipo de activo como consecuencia de los derechos a compensar en ejercicios posteriores por pérdidas fiscales (base imponible negativa). Pero para el reconocimiento de estos activos deben tomarse ciertas precauciones, ya que, como cualquier activo, debe de ser recuperable, esto es, que no exista duda razonable sobre su compensación futura.

En esta línea la consulta número 10 del ICAC de 8 de diciembre de 2009, impone una serie de condiciones para este reconocimiento entre la que destaca que resulte probable que la empresa disponga de ganancias futuras suficientes para realizar la compensación.

Si este crédito impositivo no se reconociera las pérdidas correspondientes al ejercicio 2015 alcanzarían un importe de -24.623,08€

TERCERO.- En el balance se observa un Patrimonio Neto de -47.146,08€ consecuencia de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores . El capital social es de 3,012,00€. A este respecto, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establece (art. 363) como causa de disolución en su apartado e) por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. En este sentido la empresa ha llevado a cabo una ampliación de capital por importe de 107.428€ que no se refleja todavía en los estados contables ya que ha sido efectuada y por tanto será efectiva en el mes de Enero de 2.016.

CUARTO.- El art. 4.2 del Reglamento de de la L.O.E.P.S.F. establece que las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las Entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con el plan de contabilidad que les resulte de aplicación.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local, remitirá el informe correspondiente a la Dirección Gral. de Coordinación financiera con las entidades locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en plazo máximo de 15 día hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Y el art. 24 del Reglamento de la citada Ley establece. “Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del art. 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en le futuro para corregirla y una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, par su conocimiento”.

Dado que la empresa tienen aprobado un plan de saneamiento 2015-2017 como consecuencia de las pérdidas reflejadas en las cuentas anuales 2014, en lugar de elaborar uno nuevo, se habrá de hacer un seguimiento al mismo, y en caso necesario presentar su corrección, informe que se debería presentarse trimestralmente.

QUINTO.- Finalmente se ha de advertir, que de las cuentas anuales se desprende una financiación en más de un 50% (100% en este caso) por ingresos no comerciales, aportaciones municipales a funcionamiento, con lo cual la Sociedad pasa a tener la calificación de agente-+ del sector público local dependiente de este Ayuntamiento de la categoría prevista en el art. 4.1 del Reglamento de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, con lo que aprobarán ejecutarán y liquidarán sus presupuestos a nivel consolidado con el resto de entes calificados administración pública, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley mencionada, según lo dispuesto en el artículo 2 y 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001.

En Lucena a 18 de Abril de 2016=LA INTERVENTORA GRAL.=Fdo. Miriam Aguilera González>>

NOVENA. Los Consejos de Administración de las dos sociedades mercantiles municipales

con beneficios (Suelo y Vivienda de Lucena S-A y Aguas de Lucena S.L., proponen a la Junta General que se apliquen las ganancias a reservas los resultados, también la Entidad Pública Empresarial Aparcamientos Municipales de Lucena.”

Toma la palabra la Sra. Interventora para hacer referencia a las cuestiones más significativas de su informe anteriormente transcrito.

D. Vicente Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, interviene para hacer un comentario sobre el Patrimonio Neto del Ayuntamiento, puntualiza que según los datos del balance, el patrimonio del Ayuntamiento son 150 millones de Euros, que le extraña que ese sea realmente el precio del Ayuntamiento Lucena. Debe de haber algún error ya que la contabilidad debe de reflejar la imagen fiel.

D. Miguel Villa Luque, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía aclara que los bienes demaniales no se encuentran reflejados en la contabilidad ya que no tienen valor, que los demás bienes deberían de estar contabilizados y reflejados en el inventario de bienes.

D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía pregunta sobre la situación en que se encuentra actualmente el inventario de bienes del Ayuntamiento, a lo que el Sr. Villa responde que se encuentra en manos de un solo funcionario.

D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, manifiesta que tanto la Sra. Interventora como su grupo lo están reclamando año por año.

Tanto la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera como el Sr. Alcalde indican que están al tanto del tema y que están en continuo contacto con el funcionario facilitándole el trabajo con un programa informático para la confección de inventarios.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

➤ **Cuatro votos a favor** de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

➤ **Cinco abstenciones** de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

➤ **Un voto en contra** del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

1º.- Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015.

2º.- Disponer que la Cuenta General del ejercicio 2015, con el presente informe, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- En caso de que no se presente ninguna reclamación, reparo u observación durante dichos plazos, elevar dicha Cuenta al Pleno para su aprobación y rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin necesidad de nuevo informe.>>

Se da cuenta que con fecha cinco de diciembre del actual se ha emitido informe por el Servicio de Información y Atención Ciudadana, sobre consulta del fichero de gestión del Registro General de documentos y registro auxiliares, en el que indica que no consta reclamación, alegación u observación alguna durante el periodo de información pública de la Cuenta General del ejercicio 2015, comprendido entre los días 29 de octubre y 2 de diciembre de 2016.

El Sr. Dalda García-Taheño indica que mantendrá su voto en contra por cuanto la Cuenta General no refleja una imagen fiel de las cuentas del Ayuntamiento, pues no es posible averiguar cuáles son los activos, al no existir un inventario del patrimonio municipal.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, nueve abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo.- Rendirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)